

**AUTO No 026 DE 2019**  
**( 16 DE ENERO )**

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL PERMISO DE VERTIMIENTO PARA AGUAS DE MINERIA DE LA LAGUNA COMUNEROS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS\_LA GUAJIRA, A LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED-CERREJON Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, decreto ley 2811 de 1974, Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 004 de 2006 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Resolución No. 01194 del 16 de Julio de 2014 la Corporación Autónoma Regional de La Guajira otorgó un Permiso de Vertimiento para Aguas de Minería de la Laguna LOS COMUNEROS en el municipio de Barrancas- La Guajira, a la empresa Carbones del Cerrejón Limited - Cerrejón .

Que mediante Oficio de fecha 23 de Octubre de 2018, recibido en esta corporación con el Radicado Interno N° ENT – 7791 de fecha 23 de octubre del mismo año, el Doctor JAIME BRITO LALLEMAND en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, presentó la solicitud de prórroga del permiso de vertimiento de minería de la laguna Comuneros otorgada mediante Resolución 1194 de 2014 anexando para el efecto un Cd con parte de la información requerida para que fuesen evaluados en sus aspectos ambientales .

Que mediante oficio de fecha 31 de Octubre de 2018 identificado con Radicado SAL-5740 se realizó a la empresa peticionaria requerimiento en el cual se indicaba que para seguir adelante con el trámite se hacía necesario allegar Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia así como constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Que mediante oficio radicado en esta corporación con el numero ENT-9212 de fecha 19 de diciembre de 2018 el señor GABRIEL BUSTOS KERGUELEN, Gerente del Departamento de Gestión Ambiental de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED remite documento magnético (Cd) en el cual presenta nueva



En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de prórroga del permiso de vertimiento de La Laguna Comuneros otorgada mediante Resolución No. 01194 del 16 de Julio de 2014 a Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación Ambiental para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2019.

JELKIN JAIR BARROS REDONDO  
Coordinador Grupo Licenciamiento  
Permiso y Autorizaciones Ambientes

Proyectó : J Capella

7 de Febrero / 2019  
FECHA NOTIFICACIÓN PARA AVISAR DE EL CONTENIDO DE  
VIDENCIA QUE AUTORIZA AL C.I.  
ADVERTIR DE LOS PUEBLOS QUE SE ENCUENTREN EN EL LUGAR DE  
INSTANCIA FIRMA  
NOTIFICADO:  
Dattoreall